



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	134
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	"COMPRAVENTA DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO AMBIENTAL PARA REALIZAR PROCESO DE INVESTIGACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD, DINÁMICA POBLACIONAL Y POTENCIAL BIÓTICO DE DEPREDADORES Y PARASITOIDES CONTROLADORES DE CHINCHES VERDADERAS DEL GENERO <i>MONALANION</i> EN PLANTACIONES DE CACAO DE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ FLORENCIA / BPIN 2020000100513".
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	901438993-8
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Ciento sesenta (160) días calendario
<b>CDP N°:</b>	210003765 del 04 de agosto 2021
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (570.670.000) MCT

Entre los suscritos a saber: El magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificación con la cédula de ciudadanía No.12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S** con NIT 901438993-8 y matrícula mercantil N°117234, representada legalmente por **HENRY ANDRES ARROYO ROJAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.117.491.616 de Florencia Caquetá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

vez que el objetivo del proyecto identificado con el código BPIN 2020000100513, denominado "*Estudio de la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del genero Monalanion en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá Florencia*"; es estudiar la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del género *Monalanion* en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá

2. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
3. Que mediante el artículo 16 del Acuerdo No.100 de fecha 24/11/2020, "*Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del FCTel del SGR*", el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con código BPIN 2020000100513 denominado: "*Estudio de la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del genero Monalanion en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá Florencia*", en donde se designa a la universidad de la amazonia como entidad pública ejecutora del proyecto
4. Que mediante Acuerdo No. 100 de fecha 24/11/2020, emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), en su artículo 16 autoriza las vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.
5. Que el valor total del proyecto es por la suma de 3.181.869.207.74 de los cuales el SGR-FCT el financia el valor de \$1.999.907.531.13 y la suma de 1.181.961.676.77 serán cofinanciados así: \$1.087.619.756.15 por la universidad de la amazonia (recursos propios) y (\$94.341.920.46) por la universidad sur colombiana
6. Mediante Resolución 0053 del 15 de enero del 2021, se incorporan los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR) al presupuesto de Ingresos Recursos administrados por la universidad para la vigencia fiscal 2021-2022, por un valor de 1.999.907.531.13. al proyecto: "*Estudio de la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del genero Monalanion en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá Florencia*".
7. Que el periodo de ejecución del proyecto de inversión con código BPIN 2020000100513, "*Estudio de la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del genero Monalanion en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá Florencia*" es por treinta y seis (36) meses.
8. Que a través del "formato identificación de la necesidad y análisis de alternativas", en la fecha del 21 de mayo del 2021, el funcionario JEAN ALEXANDER GAMBOA TABARES, en calidad de investigador

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

principal del proyecto BPIN 2020000100513, solicita la compra de un equipo de microscopia de barrido electrónico que permita la toma de fotografías de estructuras morfológicas en detalle, sin necesidad de deteriorar el insecto por la disección de partes.

9. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 687 de fecha 12 de agosto de 2021, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso.
10. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U. - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del de 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el artículo 36, el cual en el numeral 25 estipula que:

**ARTÍCULO 36 “SELECCIÓN DIRECTA”:**

- **Numeral 6.** *Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.*
  - **Numeral 11.** *Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad.*
  - **Numeral 22** *“Adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios.”*
11. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, a Doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, en calidad de Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto el día 06 de septiembre de 2021, indicando que: “ se recomienda adquirir con **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S** con NIT 901438993-8. Por valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$570.670.000) IVA INCLUIDO**, debido a que el elemento cumple con las características y especificaciones requeridas y adicionalmente se ajusta al rubro dispuesto para la compra de dicho elemento”
  12. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S** con NIT 901438993-8, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
  13. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210003765 del 04 de agosto de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, por el valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS.**

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

14. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "COMPRVENTA DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO AMBIENTAL PARA REALIZAR PROCESO DE INVESTIGACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD, DINÁMICA POBLACIONAL Y POTENCIAL BIÓTICO DE DEPREDADORES Y PARASITOIDES CONTROLADORES DE CHINCHES VERDADERAS DEL GENERO *MONALANION* EN PLANTACIONES DE CACAO DE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ FLORENCIA / BPIN 2020000100513".

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del contrato de compraventa e instalación del repuesto y revisión del espectrofotómetro:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
*	Microscopio electrónico de barrido ambiental HITACHI TM4000 Plus II con las siguientes características:  Resolución: 606 nm; 2)Aumento:15~250.000x (monitor display magnification) o zoom digital; (photographic magnification) x10- x100.000 3) óptica: 100% electrónica; 4) fuente del haz electrones: filamento de tungsteno pre-centrado; 5) aceleración de voltaje: modos optimizados: -5 kv para baja, media y alta magnificación, -10 kv, -15kv, - actualización a sistemas de análisis automatizado AMICS 15 kv en corriente alta; 6) Lente condensadora: lentes electromagnéticas; 7) bobinas con corrección de astigmatismo: acta-polos electromagnéticos con métodos XY; 8) Bobina de barrido: doble deflexión electromagnética; 9) detectores:retro dispersos de 4 segmentos de alta sensibilidad, -electrones secundarios bajo vacio de alta sensibilidad UVD; 10)variación de imágenes: Retro dispersos (modos compuesto, sombra 1, sombra2, topográfico) imagen de secundarios, imagen mixta	Unidad	1	\$570.670.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>secundarios + retro dispersos; 11) Platina: transversal X=40 mm x 35 mm, 80 mm de diámetro; 14) tamaño máximo de muestra: 50 mm de altura. SISTEMA DE VACÍO: 1) Niveles de vacío incluidos: - Modo para especímenes conductores: 3 a 5 Pa, - Modo Estándar: para trabajo con BSE 30 Pa, - Modo reducción de carga: 50 Pa; 2) control: válvula electromagnética totalmente automática; 3) tiempo de vacío: menos a tres minutos de ambiente atmosférico; 4) Presión de la cámara con espécimen: modo conductor de 3 a 5 pa; 5) bomba para vacío:- bomba turbomolecular de 30 ls, - bomba de diafragma 1 m3/h; 6) display; 7) método de operación, interfaz gráfica de usuario (GUI), Japonés-Inglés intercambiable, 8) Microsoft Windows 10 profesional (64 bit); 9) operación: ratón y teclado; 10) modo de escaneo:- Escaneo para búsqueda de campo (1s/frame), -confirmación de imagen (10s/frame), ajuste de imagen (0,25s/frame), imagen congelada, - guardado simple, modo de escaneo para guardar; 11) Función de ajuste de imagen: inicio automático (calentamiento automático, auto brillo, autoenfoco).</p> <p>Incluir: 1) instalación, puesta en marcha y entrenamiento de manejo; 2) mobiliario para montaje de microscopio: mesa antivibratoria, escritorio para montaje de computador y silla de trabajo. Garantía de un año. Incluye para protección de energía UPS ONLINE 2KVA.</p>			
---	--	--	--

**PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$570.670.000) IVA INCLUIDO**, Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 2100003765 del 04 de agosto 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** La UNIVERSIDAD pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 210003765 del 04 de agosto 2021, de la siguiente manera: Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez se perfeccione el mismo, para lo cual, el contratista deberá constituir una cuenta conjunta a nombre del contratista y de la Universidad, cuyos rendimientos financieros pertenecerán a la universidad, y los retiros que se efectúen de la cuenta deberán ser autorizados por el supervisor del contrato; el costo de la creación de la cuenta será cubierto directamente por el contratista; dicho anticipo estará sujeto

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

al plan de inversión que presenta el contratista y que deberá ser aprobado por el supervisor, y se amortizará en cada pago según el porcentaje de anticipo entregado. El cincuenta por ciento (50%) restante se pagará una vez se reciba a satisfacción el equipo, además, de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. El contratista deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detalle el equipo entregado a la Universidad, así como también deberá presentar constancia de pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago. PARAGRÁFO PRIMERO. El contratista autoriza a la UNIVERSIDAD para que, del pago a su favor se realicen las deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DEL EQUIPO.** – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que el equipo objeto del contrato, se entregará conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

**CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a formalizar la entrega del microscopio, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia

**CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en ciento sesenta (160) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar el microscopio objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar el microscopio objeto del contrato nuevo, original de marca reconocida en el mercado y no remano facturado, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar el equipo sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijo el precio del equipo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ofertado durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega del equipo en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega del equipo en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta del equipo objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta del equipo objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que el equipo que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso del equipo objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente al equipo objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que el elemento a entregar sea de origen extranjero allegar con la factura el manifiesto de importación del equipo, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes del equipo entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19. 18. El contratista se obliga a realizar la instalación, puesta en marcha y entrenamiento de manejo

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, y 58 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15)** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del Amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo  Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados del incorrecto manejo del pago anticipado	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Riesgos derivados del incorrecto manejo del pago anticipado
---	---	--	-----------------------------	---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados del incorrecto manejo del pago anticipado	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato.
---	---	--	-----------------------------	------------------------------------

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se registrará por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2100003765 del 04 de agosto 2021

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. -. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA. LIQUIDACION:** Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación de la orden de suministro

**CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

**FABIO BURITICA BERMEO**  
Rector

**HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS**  
HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS  
C.C. 1.117.491.616 Florencia Caquetá  
Representante Legal  
COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S  
NIT 901438993-8

**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicerrectora Administrativa

**JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**  
Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón Ot.  
Profesional Universitario  
Revisó: Anyela Zulieith Fajardo  
Coordinadora Contratación



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

